Sello -1130302057 040



Sello D pgngo copon

08/29/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

### NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL CANTON MANTA

### TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA

LA SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT; Y, LA

Otorgada por
COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK.
CONYUGES SEÑOR ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS
SENORA ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO.
USD \$ 74,276.00

Cuantía

### Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro		PRIMER			4,304	
-	98	- 4	AGOSTO	·	No	
Manta,	a	de		de	2012	

NUMERO: (4.304)

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA PASCALE
BANDERAS KERISIT; Y, LA COMPAÑÍA PACIFIC PARK
CIA. LTDA. PACIPARK; A FAVOR DE LOS CONYUGES
SEÑOR ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS Y SEÑORA ROSA
ERMELINDA BADILLO BARRENO.-

**CUANTIA: USD \$ 74,276.00** 

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de agosto del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" los señores : Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO KERISIT, según consta de la copia del Poder BANDERAS General que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadania que corresponden a los números uno siete cero cinco dos debidamente certificada por mí, se agrega a esta secuitora LTDA ZPA la COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. debidamente representada por el señor JORCH AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad

General, como se justifica con el nombramiento que adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres cero siete cinco cuatro uno guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad "COMPRADORES" los conyuges señor ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS y señora ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve cero cero ocho cuatro cero nueve cinco guion cero y cero nueve cero tres tres cero dos uno siete guion dos; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre si y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública, por una parte, los señores : Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la for beopia del Peder General, que se adjunta como documento habilitante, y, x/4 COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK debidamente representada por el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Acta de la que en fotocopia se adjuntan Junta, como habilitante, a quienes en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por la otra, los cónyuges señor ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS y señora ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO, portadores de sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve cero cero ocho cuatro cero nueve cinco guion cero y cero nueve cero tres cero dos uno siete guion dos; respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominarán LOS COMPRADORES. Los Compradores son hábiles y capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.-Los Vendedores declaran que son dueños y propietarios de dos lotes de terrenos, signados como lote número Tres y parte del lote número Dos, ubicados en la punta denominada Murciélago del Barrio Córdova del cantón que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, Manta, el mísmo que lo adquirieron por compra que le hicieran al señor Jaime Enrique Delgado Álava y segora coma según consta de Ángela Barcia Cepeda, Pública de Compraventa, celebrada en la alotana Pública Tercera del cantón Manta, el veinticinco de supriembre año dos mil nueve, debidamente inscrita en el de de

la Propiedad del cantón Manta, el nueve de diciembre del dos mil nueve.- En la cual la Compañía Pacific Park Cia. Ltda. PACIPARK, adquière el setenta y cinco ciento; y, la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento. MEDIDAS Y LINDEROS .- Las medidas y linderos del bien inmueble son: POR EL FRENTE: Con veinticuatro metros y barranco de la Playa; POR ATRÁS : Con los mismos veinticuatro metros y calle signada con la letra "A"; POR UN COSTADO : Con cuarenta y un metros cincuenta centímetros número Cuatro; y, POR EL OTRO COSTADO: Treinta y tres metros y con parte del lote número Dos.- Teniendo una superficie total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- Dos.- Con fecha catorce de mayo del año dos mil diez, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de abril del año dos mil diez, en la cual adquieren una faja de terreno municipal (talud) ubicado en la Calle M - Uno del Barrio Córdova del cantón Manta, por compra que le hicieran a la Ilustre Municipalidad de Manta.- MEDIDAS Y LINDEROS: Las medidas y linderos de la faja son: POR EL NORTE: Con veintitrés metros seis centímetros y playa; POR EL SUR: Con veinticuatro metros y propiedad de la Compañía Pacific Park Cía. Ltda.; POR EL ESTE : Con cinco metros diecinueve centímetros y propiedad Municipal; y, POR EL OESTE: Con trece metros setenta y siete centímetros y propiedad Municipal.- Con una área total de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS .- Lote de terreno que se UNIFICA al área expuesta quedando un lote con las siguientes medidas

y linderos : POR EL NORTE (FRENTE) : Con veintitrés metros seis centímetros y playa; POR EL SUR (ATRAS): Con veintiquatro metros noventa y nueve centimetros y calle M -Uno; POR EL ESTE (COSTADO DERECHO): Con cuarenta y seis metros sesenta y nueve centimetros y Talud Municipal y Edificio Alcántara; y, POR EL OESTE (COSTADO IZQUIERDO) Con cuarenta y seis metros setenta y siete centimetros - Talud Municipal y Propiedad del señor Víctor Grigorlev.superficie total de MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; Con fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, se encuentra inscrita la Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio SAN denominado MARINO, ubicado en la punta denominada Murciélago del Barrio Córdova de la Parroquia y cantón celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el diez de mayo del año dos mil doce; y, Cuatro.- El departamento Uno - C, estacionamiento G - Catorce; y, bodega B - Uno, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, los VENDEDORES dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS y señora ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el Edificio denominado SAN MARINO, calle M - Uno, de la punta denominada Murciélago del Barrio Córdova de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO UNO - C**: Primera planta alta: Se planifica con los siguientes ambientes : Sala, comedor, cocina, dos baños, un dormitorio y terraza y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA : Lindera con

Departamento Dos - C en sesenta y siete coma diez metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con Departamento PB-C siete coma diez sesenta y cuadrados; POR EL NORTE : Lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, área común escalera y hall, partiendo desde el Oeste hacia el Este en dos coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Sur en uno coma noventa metros, desde este punto gira hacia el Este en cuatro coma setenta metros, desde este punto gira hacia el Sur en dos coma ciento veinticinco metros, desde este punto gira hacia el Este en dos coma setenta metros; POR EL SUR : Lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en dos coma cuarenta metros, desde este punto gira hacia el Sur en uno coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en tres coma cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en cero coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en tres coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Sur en cero coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma treinta metros; POR EL ESTE : Lindera con vacio hacia área común jardinera e ingreso en cinco coma ciento veinticinco metros; POR EL OESTE . Lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, partiendo desde el Sur hacia el Norte en seis coma cuarenta metros, desde este punto gira hacía el Este en cero coma cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en uno coma cincuenta metros.- Area : SESENTA Y SIETE COMA DIEZ METROS CUADRADOS, área neta: SESENTA Y SIETE COMA DIEZ METROS CUADRADOS, alícuota cero coma cero cero ciento cincuenta y ocho por ciento, área de terreno. DIECISIETE Y COMA **CUARENTA NUEVE METROS** CUADRADOS, área común: TREINTA Y CUATRO COMA

SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, área total : CIENTO UNO COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; ESTACIONAMIENTO G - CATORCE (11.05m2) y BODEGA B -UNO 3 5.05 m2 Planta Subsuelo: Ubicado sobre los niveles - uno coma setenta y cinco y dos coma setenta del Edificio sobre el cual se ha planificado veintitrés Estacionamientos enumerados 6 G - veintitrés y seis bodegas que van desde la B | - Uno a la B - Seis; mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y las á reas de mantenimiento, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con Departamento PB - B en dieciséis coma diez metros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con Estacionamiento G - Cuarenta y bodega B - Siete en dieciséis coma diez metros cuadrados; POR EL NORTE : Lindera con área común circulación treinta metros; POR EL SUR: Lindera con área dos coma común escaleras en dos coma treinta y cinco metros; POR EL con área común circulación y medidores, ESTE: Lindera partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma quince metros, desde este punto gira hacia el este en cero coma novecientos veinticinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en cuatro coma ochenta metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento G - Quince y Bodega B - Uno, partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma quince metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma novecientos veinticinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en cuatro coma ochenta metros. Área: DIECISEIS COMA, METROS CUADRADOS, área neta: DIECISEIS COMA DIEZ METROS CUADRADOS, alicuota: cero coma cero cero freinta y ocho por CUATRO COMA VEINTE METROS ciento, área de terreno: CUADRADOS, área común: OCHO COMA TREMITAT **X**S DOS METROS CUADRADOS, VEINTICLATRO COMA área total :

> NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - MANABI

ر بهم و مردد

CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio total de los inmuebles descritos, objeto de presente Compraventa, común acuerdo han que de pactado las partes contratantes, es de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, justo precio que los Compradores, paga a los Vendedores de contado y en moneda de curso legal al momento suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que recibir formular.- CLAUSULA QUINTA : TRANSFERENCIA.- Los Vendedores declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los cónyuges señor ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- CLAUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO.-Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO .- Los Compradores señor ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS y señora ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO, aceptan la transferencia de dominio que los vendedores realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION.- Los Vendedores declaran que los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar,

conforme consta en el Certificado del Registrador la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- El Comprador acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- CLAUSULA NOVENA: GASTOS. Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por los Compradores, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de los Vendedores.- **CLAUSULA DECIMA** : AUTORIZACIÓN.- Los vendedores autorizan a los portadores de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Tres mil setecientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.-** 41

CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT
C.C. No.-170529922-8
Apoderado

JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK Gerente General

> ANIBAL EDUARDO VERA ROJAS C.C.No.- 090084095-0

ROSA ERMELINDA BADILLO BARRENO C.C.No.-090330217-2

LA NOTARIA.-



### TITULO DE CREDITO No. 000079506

C.C./ R.U.C. NOMBRE O BAZON SOCIAL		7	Ona escritura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	OBSERVACION	
	VENDEDOR		SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	ON	
-			1-13-03-02-057	CÓDIGO CATASTRAL	
	AL		17,49	AREA	
	ALCABALAS Y ADICIONALES		63745,00	AVALUO	
-	NALES		28625	CONTROL TITULO Nº	
			79506	TITULO Nº	8/8/2012 3:50

0,00	SALDO						
					0111		
414,35	VALUK PAGADO	VALO			SZ	VERA ROJAS ANIBAL EDUARDO	0900840950
					011110010		
414,35	TOTAL A PAGAR	TOTAL		2	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	-						
95,62	e Guayaquil	Julita de Beneficencia de Guayaquil	BIUNC			ADQUIRIENTE	
	)						
318,73	Impuesto principal	Impues		TO.1-C	EDIF.SAN MARINO DPTO.1-C	PACIPARK PACIFIC PARK CIALITDA.	1391767919004
VALOR		CONCEPTO:	CONC	Z	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C./ R.U.C.
	NALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALC			VENDEDOX	
						VENDEDOB	
79506	28625	63745,00	17,49	1-13-03-02-057	NSTRUCCION ubicada	Oria escillura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	en MANTA de la parroquia MANTA
TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	AKEA	CODIGO CATASTRAL		COCTO	
				CÓDICO CATACAS		OBSERVACIÓN	
8/8/2012 3:50							

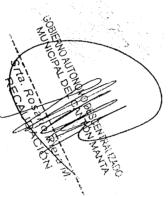




SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

8/8/2012 3:50 ROSARIO RIERA

EMISION:









## TITULO DE CREDITO No. 000079507

	•						SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RECLI	SALDO SUJETO
0,00	SALDO						8/8/2012 3:50 ROSARIO RIERA	EMISION:
25,98	VALOR PAGADO	VALOR						
25,98	NACK LACK					NIS	VERA ROJAS ANIBAL EDUARDO	
24,90	2000	TOTAL			Z	DIRECCIÓN	ROMORE O RAZON SOCIAL	
20 76	npra-Venta	Impuesto Principal Compra-Venta	Impl	T			NOMBBE O BALL	C.C / R.U.C.
1,00	00			L			ADQUIRIENTE	
	TRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			70.1-C	EUI JOHN MARINO DPTO.1-C		
VALOR		EPIO	CONCEPTO	1		EDIE SAN ALABIA	PACIPARK	LOORIGIONICO
			2000		ž	DIRECCION	COMPANIA PACIFIC SASS	
		UTILIDADES		-			NOMBRE O RAZÓN SOCIAI	G.C / A.U.C.
							VENUEDOR	00/01/0
/006/	50000				<b>L</b>			
	2828	63745,00	17,49	. 10 00-02-007				
TITULON	CONTROL	252.00		03.02.0E7		NSTRUCCION ubicada	ampquia MANTA	ATNAM in parpquia MANTA
_		AVALLIO	AREA	CODIGO CATASTRAL	CODIGO		Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLA	Cna escritura públ
8/8/2012 3:50					2		OBSERVACIÓN	

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

rección de avaluos, catastro y registros

No. Certificación: 9992026

009992 CERTIFICADO DE AVALÚO USD: 1.00

ulio de 2012

No. Electrónico: 5466

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-02-057 Ubicado en: EDIF.SAN MARINO DPTO.1-C

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

67,10

M2

Área Comunal:

34,69

M2

Área Terreno:

17,49

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1391767919001

CIA.LTDA. PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

17466,41

CONSTRUCCIÓN:

46278,59

63745,00

Son: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio:2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 18/07/2012 17:23:50

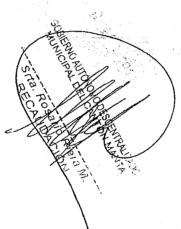


# TITULO DE CREDITO No. 000079504

						8/8/2012 1:49 000000 0175	EMISION:
0,00	SALDO						
68,46	VALUK PAGADO	VALO			SN	VERY ROSAS ANIBAL EDUARDO	
		Valor				VED DO ING ALIDA ESTA	0900840950
68,46	TOTAL A PAGAR	TOTAL			DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
15,80	Guayaquil	Junta de Beneficencia de Guayaquil	Junta			ADQUIRIENTE	
52,66	Impuesto principal	Impues		.G-14 Y	BODEGA B-1	PACIPARK	10001
VALOR		CONCELIO	CONC		EDIE CANI MADINIO TOT	COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA I TOA	1391767919001
		EPTO	CONO		DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	NALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALC			VENDEDOX	
						VENDEDOB	
79504	28623	10531,00	4,20	1-13-03-02-040	o incoording abicada	en MANTA de la parroquia MANTA	en MANTA de la
יווטבט אי	CONTROL	2000		44000000	+	Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DE SOLAR Y	Una escritura pú
11110000	CONTRO	AVALLIO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL	_	OBSERVACION	
8/8/2012 3:49							

IN: 8/8/2012 3:49 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Descent alizado Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicatud Numeros 95952 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35750:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura Ljueves, 12 de julio de 2012

Parroquia:

Manta<sub>ECU</sub> Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

### LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio denominado "San Marino" construído sobre el cuerpo de terreno ubicado en la punta denominada Murciélago del Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta,- ubicado en la calle M-1. Primera Planta Alta. DEPARTAMENTO 1-C (67,10m2)Se planifica con los siguientes ambientes: Sala, Comedor; Cocina, dos Baños, un Dormitorio y Terraza y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con Departamento 2-C en 67, 10m2 Por abajo: lindera con Departamento PB-C en 67, 10m2 Por el norte: lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, área común escalera y hall, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,30m., desde este punto gira hacia el sur en 1,90m., desde este punto gira hacia el este en 4,70m., desde este punto gira hacia el sur en 2,125m., desde este punto gira hacia el este en 2,70m.Por el sur: lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,40m., desde este punto gira hacia el sur en 1,30m., desde este punto gira hacia el este en 3,45m., desde este punto gira hacia el norte en 0,30m., desde este punto gira hacia el este en 3,75m., desde este punto gira hacia el sur en 0,30m., desde este punto gira hacia el este en 0,30m. Por el este: lindera con vacio hacia área común jardinera e ingreso en 5,125m. Por el oeste: lindera con vacio hacia Terraza Departamento PB-C, partiendo desde el sur hacia el norte en 6,40m., desde este punto gira hacía el este en 0,45m., desde este punto gira hacía el norte en 1,50m. Área: 67,10m2. Área neta 67 10m2 Alícuota 0,00158% Área de terreno 17.49m2 Área común 34,69 Área total 101,79. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA RESENTE FECHA SE

D E ENCUEN LIBRE TRA

RESUMEN DE MONIMIENTOS REGISTRALES:

 1 12			300	xi	255
Libro	Acto	Núm	ctign fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa		400 M	A 28/89/1988	5.086
Compra Venta	Compraventa	MA	3.403	(8) 9(1) 7(2(00))	55.866
Compra Venta	Compraventa y Unificación	0, \	1.125	14/05/2010	19.439
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad He	orizont	21	21/06/2012	689
Planos	Planos		29	21/06/2012	527

Certificación impresa por: ZuiS

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Ficha Registral: 35750

de Página: 1

### 1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de septiembre de 1988

Tomo: Folio Inicial: 5.086 - Folio Final: 5.087

Número de Inscripción: 1.728 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de septiembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

### Fecha de Resolución:

### a .- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Punta denominada Murcielago, del Barrio Córdova de la ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de Ochocientos noventa y dos metros cuadrados.

2.559

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025544 Barcia Maria Angela	Casado	Manta
Comprador	80-0000000025543 Delgado Alava Jaime	Casado	Manta
Vendedor	80-000000025542 Baida Ode Eduardo Abrahan	Casado	Manta
Vendedor	80-000000012681 De Genna Arteaga Mariana	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro: 623 07-oct-1975 621 Compra Venta 364

### 2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de diciembre de 2009

Tomo: Folio Inicial: 55.866 - Folio Final: 55.891

Número de Repertorio: 6.965 Número de Inscripción: 3.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

### Fecha de Resolución:

### a .- Observaciones:

Compraventa. La Compañia Pacific Park Cia. Ltda, representada por Alfonso Agustin Montalvo Bustamante. Y la Sra. Pascale Banderas Kerisit (Casada, quien mantiene separaciones de bienes) representada por Carlos Alberto Banderas Kerisit. lote de terreno número 3, y parte del 2 ubicado en la Punta denominada Murcielago del Barrio Córdova de la Ciudad de Manta, Para la Cia. Pacific Park Cia Ltda, el Setenta y cinco por ciento. Y para la Sra. Pascale Banderas Kerisit el veinticinco por ciento. El lote de terreno No. 3 y parte del Dos, ubicado en la punta denominada Murcielago del Barrio Córdova de la Ciudad de Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinticuatro metros y barranco de la Playa. POR ATRAS: Los mismos veinticuatro metros y la calle signada con la letra "A".POR UN COSTADO: Cuarenta y un metros cincuenta centimetros y lote No. Cuatro, y POR EL OTRO COSTADO: Treinta y tres metros y con parte del lote número dos. Teniendo una superficie total de Ochocientos noventa y dos metros cuadrados.

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000034259	Compañia Pacific Park Cia Ltda		Manta
Comprador	80-0000000034260	Pascale Banderas Kerisit	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00208731	Barcia Cepeda Maria Angela	Casado	Manta
Vendedor	13-00869433	Delgado Alava Jaime Enrique	Casado	Manta
F 4 - 1			,	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 28-sep-1988 5086 1728 Compra Venta

3 / 3 Compraventa y Unificación Inscrito el: viernes, 14 de mayo de 2010 - Folio Final: 19.482 Folio Inicial: 19.439 Tomo: 2.610 Número de Repertorio: Número de Inscrinción: 1.125 Oficina donde se marda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Storgamiento/Providencia: viernes, 16 de abril de 2010 Escritor Juicio/Resolución: Fecha de Resolucion a.- Observaciones: terreno y Unificación. La Sra. Pascale Banderas Kerisit Casada con separación de Compravonta de una faja bienes, a travide su apoderado Sr. Carlos Alberto Banderas Kerisit, Faja de terreno municipal (Talud) ubicado en la calle M-1 de Barrio Cordova de esta Ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Norte, 23,06m-Playa. Sur: 24,00m. Propiedad de la Compañia Pacific Park Cia Ltda. Este: 5.19m propiedad Municipal Oeste: 13,77m Propiedad Municipal. Area toal 218,82 M2. LOTE DE TERRENO QUE SE UNIFICA.- al área expuesta quedando un lote con las siguientes medidas y linderos: NORTE (frente), 23,06m.- Playa. SUR (Atras). 24,99m.- Calle M-1. ESTE (Costado Derecho): 46,69m.- Talud Municipal y Edificio Alcántara. OESTE (Costado Izquierdo): 46,77m.- Talud Municipal y Propiedad de Victor Grigorlev; Area total 1.110,82m2. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad Manta 80-000000034259 Compañia Pacific Park Cia Ltda Comprador Casado(\*) Manta 80-000000034260 Pascale Banderas Kerisit Comprador Manta 80-000000000151 Hustre Municipalidad de Manta Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Libro: 55891 09-dic-2009 55866 3403 Compra Venta 4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 21 de junio de 2012 - Folio Final: 760 Tomo: Folio Inicial: Número de Repertorio: 3.544 Número de Inscripción: 21 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Canton: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO SAN MARINO, Ubicado en la punta denominada Murcielado del Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. El Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representando a la Compañúa Pacific Park Cia. Ltda. PACIPARK, en su calida de Gerente General y Representante Legal de la misma, y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de Apoderado de la Sra. Pascale В a b.- Apellicos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Călidad Propietario Manta

80-000000051658 Banderas Kerisit Pascale 🖧

80-000000051660 Compañia Pacific Park Chi Partilla Partilla

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propietario

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: Compra Venta 1125

14-may-2010

24 A N 1 1048

Ficha Registral: 35750

olio Inicial:

\*\*\*

Página: 3

Certificación impresa por: ZaiS

Manta

5 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 21 de junio de 2012

Folio Inicial: 527

- Folio Final: 536

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 29 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta 3.545

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO SAN MARINO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Propietario

80-000000051658 Banderas Kerisit Pascale

Casado(\*)

Propietario

80-000000051660 Compañia Pacific Park Cia Ltda Pacipark

Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

21-jun-2012

760

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:** 

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	and the second s	
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:56:16

del viernes, 13 de julio de 2012

A petición de: 20. Molyer Traves

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay 130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registyador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 35750



# TITULO DE CREDITO No. 000079505

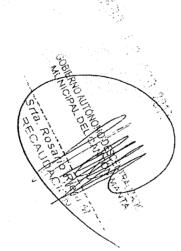
8/8/2012 3:49

VENDEDOR	en MANTA de la pairoquia MANTA	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	OBSERVACIÓN CÓ
		1-13-03-02-040	CÓDIGO CATASTRAL
		4.20	AREA
UTILIDADES		10531,00	AVALUO
		28624	CONTROL
		79505	TITULO N°

0,00	SALDO	SN	0900840950 VERA ROJAS ANIBAL EDUARDO	0900840950
8,62	VALOR PAGADO	DIRECCION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C / R.U.C.
8,62	TOTAL A PAGAR		ADQUIRIENTE	
7,62	Impuesto Principal Compra-Venta	BODEGA B-1	PACIPARK	1031701010001
1,00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EDIF SAN MARINO EST.G-14 Y	COMPAÑIA PACIFIC PARK CIA.LTDA	1301767010001
VALOR	CONCEPTO	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	UTILIDADES		VENDEDOR	

MISION: 8/8/2012 3:49 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

### DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992009

ESPECIE VALORADA No. Certificación: 9992009

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de julio de 2012

No. Electrónico: 5524

El suscrito Director de Aválúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-02-040

Ubicado en: EDIF.SAN MARINO EST. G-14 Y BODEGA B-1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 16,10

Área Comunal:

Área Terreno:

M2

Perteneciente a:

4,20

8,32

M2

Documento Identidad

Propietario

1391767919001

CIA.LTDA. PACIPARK COMPAÑIA PACIFIC PARK

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2887,49

CONSTRUCCIÓN:

7643,51

10531,00

Son: DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titular ded del predio; solo expresa el votor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediente Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manto en Diciembre 29 de 2011, para el

Director de Avaluos, Catastros

Impresc por: DELY CHAVEZ 19/07/2012 9:15:59

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DO9991851

LA DIRECTO M. EGOPPE CIER.

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00 =

CIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada. CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios un vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS

CIA. PACIPARK COMPANIA PACIFIC PARK

EDIF. SAN MARINO DPTO. 1-C + ESTACIONAIENTO G. 14 +BODEGA B-1

AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA

S74276.00 SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA COMPRAVENTA

O9 AGOSTO 21. 2012

Manta,

rector Figanciero Municipal

27

28

2

3

### LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

### DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente

de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de 0078121 MPAÑIA PACIFIC PARK Por consiguiente se establece CIA.LTDA. PACIPARK que no deudor de esta Municipalidad Manta, 10 <del>20 julio</del> MALIDA PARA LA CLAVE 130302057 EDIF.SAN MARINO DPTO.1 14 130302040 EDIF.SAN MARINO EST.G-1514 Y BODEGA B-1 Manta, veinte de julio del dos mil doce GOBIETANO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA 17 Pablo Wadias Garcia 18 19 20 21 22 23 24 25 26

GAD-MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta-

35707

KEGIS)

Avenida 4 y Calle 11

PUBLICA 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35707: Conforme a la sonicitud Número.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Parroquia

Manta 🛪

Urbano

Fecha de Apertura: Amercoles, III de julio de 2012

Tipo de Predio 7/7 Urbano Cód. Catastral Rol de 65 Predial:

### LINDEROS REGISTRALES:

Del Edificio denominado "San Marino" construido sobre el cuerpo de terreno ubicado en la punta denominada Murciélago del Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, en la calle M-1. PLANTA SUBSUELO 1. Ubicado sobre los niveles -1,75 y - 2,70 del Edificio sobre el cual se ha planificado veintitrés (23) Estacionamientos enumerados desde G-1 al G-23 y seis (6) Bodegas que van desde la B-1 a la B-6; mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y las áreas de mantenimiento. ESTACIONAMIENTO G-14 (11,05M2) y BODEGA B-1 (5,05m2).POR ARRIBA: Lindera con Departamento PB-B en 16,10m2.POR ABAJO: Lindera con Estacionamiento G-40 y bodega B-7 en 16,10m2. POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en 2,30m. POR EL SUR: Lindera con área común escaleras en 2,35m. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación y medidores, partiendo desde el sur hacia el norte en 2,15m, desde este punto gira hacia el este en 0,925m, desde este punto gira hacia el norte en 4,80m, POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento G-15 y Bodega B-1, partiendo desde el sur hacia el norte en 2,15m, desde este punto gira hacia el este en 0,925m, desde este punto gira hacia el norte en 4,80m. Área 16,10m2. Área neta m2. 16,10 Alícuota %. 0,0038 Área de Terreno m2. 4,20. Área Común m2. 8,32 Área total m2. 24,42. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro >> _	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,728	28/09/1988	5,086
Compra Venta	Compraventa	3,403	09/12/2009	55,866
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1,125	14/05/2010	19,439
Romiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	21	21/06/2012	689
Ranos	Planos	29	21/06/2012	527

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de septiembre de 1988

Folio Inicial: 5,086 Tomo: Número de Inscripción: 1,728

Número de Repertorio:

- Folio Final: 5,087 2,559

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Certificación impresa por: Janp

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de septiembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registral: 35707

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Punta denominada Murcielago, del Barrio Córdova de la ciudad de Manta. Teniendo una superficie total de Ochocientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador ...80-0000000025544 Barcia Maria Angela · Casado Manta Comprador 80-0000000025543. Delgado Alava Jaime Casado Manta Vendedor 80-000000025542 Baida Ode Eduardo Abrahan Casado Manta Vendedor 80-000000012681 De Genna Arteaga Mariana Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 364 07-oct-1975 621 623

### 2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 9 de diciembre de 2009

Tomo: Folio Inicial: 55,866 - Folio Final: 55,891

Número de Inscripción: 3,403 Número de Repertorio: 6,965 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

### a.- Observaciones:

Compraventa. La Compañia Pacific Park Cia. Ltda, representada por Alfonso Agustin Montalvo Bustamante. Y la Sra. Pascale Banderas Kerisit (Casada, quien mantiene separaciones de bienes) representada por Carlos Alberto Banderas Kerisit. lote de terreno número 3, y parte del 2 ubicado en la Punta denominada Murcielago del Barrio Córdova de la Ciudad de Manta, Para la Cia. Pacific Park Cia Ltda, el Setenta y cinco por ciento. Y para la Sra. Pascale Banderas Kerisit el veinticinco por ciento. El lote de terreno No. 3 y parte del Dos, ubicado en la punta denominada Murcielago del Barrio Córdova de la Ciudad de Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinticuatro metros y barranco de la Playa. POR ATRAS: Los mismos veinticuatro metros y la calle signada con la letra "A".POR UN COSTADO: Cuarenta y un metros cincuenta centimetros y lote No. Cuatro, y POR EL OTRO COSTADO: Treinta y tres metros y con parte del lote número dos. Teniendo una superficie total de Ochocientos noventa y dos metros cuadrados.

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Estado Civil Domicilio Comprador 80-000000034259 Compañia Pacific Park Cia Ltda Manta Comprador 80-000000034260 Pascale Banderas Kerisit Casado(\*) Manta Vendedor 13-00208731 Barcia Cepeda Maria Angela Casado Manta Vendedor 13-00869433 Delgado Alava Jaime Enrique Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 1728 28-sep-1988 5086 5087

### 3 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el: viernes, 14 de mayo de 2010

Tomo: Folio Inicial: 19,439 - Folio Final: 19,482

Número de Inscripción: 1,125 Número de Repertorio: 2,610

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de abril de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Janp

Ficha Registral: 35707

Página: 2 de 4

a .- Observaciones: Compraventa de una faja de terreno y Unificación. La Sra. Pascale Banderas Kerisit Casada con separación de bienes, a traves de su apoderado Sr. Carlos Alberto Banderas Kerisit. Faja de terreno municipal (Talud) ubicado en la calle M-1 de Barrio Cordova de esta Ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Norte, 23,06m-Playa. Sur: 24,00m. Propiedad de la Compañia Pacific Park Cia Ltda. Este: 5.19m propiedad Municipal Propiedad Munreigal. Area toal 218,82 M2. LOTE DE TERRENO QUE SE UNIFICA.- al área Oeste: 13.72 nuedando un lote con las siguientes medidas y linderos: NORTE (frente), 23,06m.- Playa. SUR (Atras). Zille M-TESTE (Costado Derecho): 46,69m.- Talud Municipal y Edificio Alcántara. OESTE (Costado 24.99m. TaludxMinicipal y Propiedad de Victor Grigorlev; Area total 1.110,82m2. Izquier y Domicilio (16) as Partes: b.- Apellidos, N VA - ECUP Estado Civil Domicilio Æćdula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta Comprador 80-0000000034259 Compañia Pacific Park Cia Ltda Casado(\*) Manta 80-0000000034260 Pascale Banderas Kerisit Comprador 80-0000000000151 Hustre Municipalidad de Manta Manta Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Libro: 55891 09-dic-2009 55866 Compra Venta 3403 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el: jueves, 21 de junio de 2012 Tomo: Folio Inicial: 689 - Folio Final: 760 Número de Repertorio: 3,544 Número de Inscripción: 21 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO SAN MARINO, Ubicado en la punta denominada Murcielado del Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. El Sr. Jorge Montalvo Bustamante, representando a la Compañúa Pacific Park Cia. Ltda. PACIPARK, en su calida de Gerente General y Representante Legal de la misma, y el Arq. Carlos Banderas Kerisit, en su calidad de Apoderado de la Sra. Pascale i В b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Casado(\*) Manta 80-0000000051658 Banderas Kerisit Pascale Propietario 80-0000000051660 Compañia Pacific Park Cia Ltda Pacipark Manta Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 14-may-2010 19482 19439 Compra Venta 1125 5 / 1 Planos Inscritto el : jueves, 21 de junio de 2012 - Folio Final: 536 Folio Inicial: 527 3,545 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 29 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: DEL EDIFICIO DENOMINADO SAN ARINO. PLANOS b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Calidad Ficha Registral: 35707 Página: 3 de 4

Certificación impresa por: Janp

Fecha de Resolución:

Propietario

80-000000051658 Banderas Kerisit Pascale

Casado(\*)

Manta -Manta

Propietario

80-000000051660 Compañia Pacific Park Cia Ltda Pacipark

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

21-jun-2012 689 760

### **TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

			and the same of th	-
Libro	Número de Inscripciones	Libro	"Número de Inscripcion	ies
Planos	1			
Compra Venta	3			
Propiedades Horizontales	1			A TA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:09:27

af Gis

del viernes, 13 de julio de 2012

A petición de: Sr. Holgeur

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores 130873266-6

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago



## Emergencias Teléfono: CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí 219056

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE CI/RUC; 1391767919 CERTIFICADO DE DATOS DEL PREDIO SOLVENCIA

RAZÓN SOCIAL: PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIHARK

DIRECCIÓN :

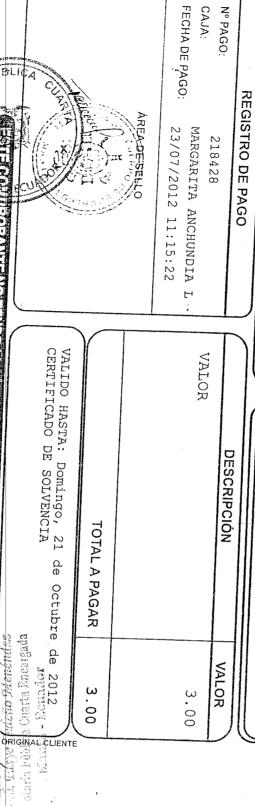
NOMBRES :

DPTO. I-C, EST. G-14 Y BODEGA

CAJA:

# 1 EDIF. SAN MARINO

DIRECCIÓN PREDIO: AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL:



(OB) THE ONE SHOW FINES FROM TANKED ON ELIMPTODE

Cuarta Encargada nicio Phenemies

callorer



090084095-0 CIUDADANIA VERA ROJAS ANIBAL EDUARDO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 12 FEBRERO 1926 001- 0148 00441 M PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333412242 CASADO ROSA E BADILLO BARRENO ESPECIAL **JUBILADO** LUIS VERA CARMEN ROJAS QUITO 06/01/2004 06/01/2016

0882659

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/65/2011

090330217-2 CIUDADANIA BADILLO BARRENO ROSA ERMELINDA CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU 25 MARZO 1945

001- 1010 00200 F CHIMBORAZO/ GUANO SAN ISIDRO DE PATULU 1945



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2244 ANIBAL VERA ROJAS CASADO QUEHACER. DOMESTICOS FRIMARIA JUAN BADILLO ERMELINDA BARRENO QUITO 58/04/5050

2777886

CERTIFICADO DE VOTACIÓN FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090330217-2

Badillo Barnery Rosa

### DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta Provincia de Manabí, al un día del mes de agosto del año dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, Doña PASCALE BANDERAS KERISIT, de estado civil casada con separación de bienes, debidamente representada por su Apoderado señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, según consta de la copia del Poder General, que se adjunta como documento habilitante, y, la COMPANIA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, debidamente representada por el señor JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, quienes libre, voluntariamente y advertidos por la señora Notaria en legal y debida forma de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, proceden a rendir esta Declaración Juramentada al tenor y contenido siguiente: "Nuestras generales de ley son como queda anteriormente indicadas y advertidos por la señora Notaria de la obligación que tenemos de decir la verdad, mediante este instrumento, dibre y voluntariamente declaramos : "QUE SOMOS DUEÑOS Y PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DENOMINADO SAN MARINO, UBICADO EN LA CALLE M - UNO, DE LA BEPUNTA MURCIÉLAGO DEL BARRIO CORDIONA DENOMINADA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA.- ADEMAS DECLARAMOS O EL EDIFICIO NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LOJOUR NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS PERPE CORRESPONDIENTES, POR CONSIGUIENTE EXIMIMOS DE TODA

RESPONSABILIDAD A LA SEÑORA NOTARIA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, POR EL PAGO DE ALICUOTAS, EXPENSAS Y GASTOS ADMISNITRATIVOS DEL EDIFICIO.— Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad". Leída que le fueron la Declaración a los comparecientes, se afirman y se ratifican en ella y para constancia de lo aseverado, estampan sus firmas y rúbricas al pie del presente documento, en unidad de acto, conmigo la señora Notaria, que de todo lo actuado, DOY FE.—\*/.

CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT C.C. No.- 170529922-8 Apoderado

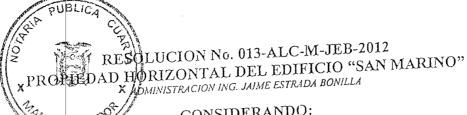
JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE COMPAÑÍA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK Gerente General

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- LA NOTARIA.-4/

FUELICA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP

Colors Carles





CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerár solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el articulo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, copperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetas el Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen des ounas un reconstrucción de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas per en ajenados individual per la comercio de la cuerdo a la Ley Brofiedad Horizontal per viviendas per en ajenados individual per la cuerdo a la cuerdo

Que, el Arq. Carlos Banderas Kerisit, Apoderado de los señores Jorge Montalvo Bustamar Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Kerisit representantes legales de la Compañía Pacific Pascale Banderas Representantes legales de la Compañ सं दें de propiedad de la Compañía Pacific Park Cía. Ltda., ubicado en la punta denôminada Dirección Murcielago del barrio Córdova de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1130302000.

elclonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

ax: 2611 714

lasilla: 13-05-4832 and water de materiale



6

Pág. 2.- Resolución No.013-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "SAN MARINO"

Que, mediante Oficio No. 271-DPUM-JCV/P.H. No. 014, de fecha 18 de abril de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señalan lo siguiente:

Que, el Edificio "SAN MARINO", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentando las siguientes características en su distribución:

Subsuelo 4: Ubicado sobre el Nivel –12,45m; incluye los espacios de Bodega y Bombas destinados como área común. Desde este Nivel se accede a la Playa.

Subsuelo 3: Ubicado sobre el Nivel -10,15; incluye los ambientes de Piscina (Nivel -11,65m), Terraza, Baños y Duchas para la misma; existiendo también su respectiva circulación vertical y horizontal; todas destinadas como área común.

Subsuelo 2: Ubicado sobre los Niveles -4,45m y -5,50m; comprende veinte (20) Estacionamientos signados desde G-24 hasta G-43 y diecinueve (19) Bodegas enumeradas desde B-7 hasta B-23; existiendo también sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y de mantenimiento.

Subsuelo 1: Ubicado sobre los Niveles -1,75m y -2,70m; comprende veintitrés (23) Estacionamientos signados desde G-1 hasta G-23 y seis (6) Bodegas enumeradas desde B-1 hasta B-6; existiendo también sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal y de mantenimiento.

Planta Baja: Desarrollada sobre el Nivel +1,05m; comprende dos (2) Departamentos signados como PB-B y PB-C respectivamente, poseyendo cada uno de ellos Terrazas abiertas; existiendo además las respectivas áreas comunes de Hall – Lobby – Administración del edificio; así como también de circulación vertical y horizontal.

Primera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +4,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 1-A, 1-B y 1-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

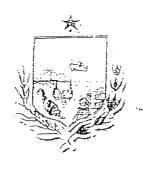
Segunda Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +7,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 2-A, 2-B y 2-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Tercera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +10,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 3-A, 3-B y 3-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Cuarta Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +13,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 4-A, 4-B y 4-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Dirección: Calle 9 y Av.4 Teléfonos: 2611-471 / 2611-479 / 2611-558 Fax: 2611-714 Casilla: 13-05-4832

To morth continuoriem into materia



Pag. 3.- Resoluçi PNo.0 3-ALC MAEB-201A PROPIEDAN HORIZONTAL EDIFICIO "SAN MARINO"

Quinta Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +16,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terraras propintos como 5-A, 5-B y 5-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Sexta Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +19,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 6-A, 6-B y 6-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Séptima Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +22,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 7-A, 7-B y 7-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Octava Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +25,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 8-A, 8-B y 8-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Novena Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +28,05m; comprende tres (3) Departamentos (incluyen terrazas); signados como 9-A, 9-B y 9-C, respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +31,05m; comprende tres (3) Departamentos; signados como PH-A Planta Baja, poseyendo Terrazas Norte y Sur; PH-B Planta Baja, poseyendo Terraza Norte; 10-C (incluye terraza), existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Primera Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +34,05m; comprende tres (3) Departamentos; signados como PH-A Planta Alta; PH-B Planta Alta y 11-C (incluye terraza), existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Décima Segui da Planta Alta: Desarrollada sobre el Nivel +37,05m; comprende dos Terrazas; signadas como Terraza Privada – Área Abierta y Terraza Privada Parrillero; existiendo además las respectivos áreas comunes de Terraza Comunal, Sala de Máquinas — Bombas y de circulación vortical y horizontal.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe Na APPON (P.H.No. 614, del 18 de abril de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cederio Villavice relos Directora de Elaneamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declara de Propiedad de Propiedad de la Compañía Pare Park CIA LIJA., en conjunto con la Sra. Pascale Banderas Kerisit ubicado en la publica de parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 130802008, bar das en las pormas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución.

Enduso de las atribuciones legales conferidas;

ección: (ब्राह्मि) v Av.1 Janos: शहा क्री / 2611 479 / 2611 555

illa: 13-05-4832

2611714

### GOBIERNO ÁUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Pág. 4.- Resolución No.013-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "SAN MARINO"

### RESUELVE:

- 1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SAN MARINO", de propiedad de la Compañía PACIFIC PARK CÍA. LTDA., en conjunto con la Sra. Pascale Banderas Kerisit, ubicado en la punta denominada Murciélago del barrio Córdova de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1130302000;
- 2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veinte tres días del mes de abril del año dos mil doce.

Ing Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gabriela Trámite No.2377

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Fax: 2511 714

# REGLAMENTO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SAN MARINGINCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando

Que el Edificio denominado "SEM MARINO", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre et solar sin número del Barrio El Murciélago, Cantón Manta, Provincia de Manabi. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destadan dos subterráneos para parqueos, la planta baja y 11 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio SAN MARINO", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio SAN MARINO", celebrada el día 10 de Febrero del ' 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

3

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO SAN MARINO"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio SAN MARINO", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los appropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- ONLIGATORIEDAD - Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores da cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasion les o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaborações, quardial es, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier dausa legal, el Edificio. RIA

Art 4.5 VIGENCIA - El Reglamento Interno de Copropietarios (1) Eturdo 94 (1) Million en trara en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiesa de canten Maria se mantendra vigente dientras subsista el actual Régimen de Propiedad Hangonta de Edificio SANNARINOS

发 是 Laracteristicas del Edificio san Marin () de po mincipal de once pisos de alto, una planta baja y dos planta proprio de proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta baja y dos planta proprio de alto, una planta pl 🍪 para aparcamiento

PROPERIAD HORIZONTAL EDIFICIO SAN MARING

PAG. 40

de vehículos y área común de piscina y equipos. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelánato importado. Tiene dos ascensores marca Mitsubishi con capacidad para ocho personas cada uno. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidroneumático importado. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería de ladrillo visto y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado. DEL CANTO

#### CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos de la la la bodegas: y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentra en la copropietarios. linderados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, terraza, bodega o estacionamiento, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño. arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, elc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implicito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio SAN MARINO", podrán usar su departamento, terrazà, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, terraza, bodega o estacionamiento.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 30.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez or il salubridad del "Edificio SAN MARINO", y que dichas modificaciones cuenten con la .... autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto e presente reglamento interno; y, conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PA(:,41

ença los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy operator parte de la muy grapalidad de Manja, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de b) los autidos del diseño y de los constructores.

S OBLIGATIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER Art. 11.- DE LA TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada o mo DES CALLO DE SONO DES CALLO DE SONO DES CALLO DE SONO DE S uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los serios comunes o a serios de los departamentos. que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a tropolico de la comune d exclusivo;

Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de inspecçionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes confuries bienes exclusivos vecinos;

Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y

seguridad.

Art. 12.- PROH BICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;

Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier indole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el articulo ocho del presente reglamento interno:

Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la

moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;

Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica; Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

Realizar actos ten general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento la presente reglamento interno.

No se pod mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.

Los niveles de musica no podrán exeder de los niveles normales y causar molestia a los

vecinos. CAPÍTULO III - DE LOS BIENES COMUNES

A花 意 BIENES COMUNES - Son bienes comunes y de dominio inalemente indi uno de los copropietarios del "Edificio SAN MARINO", las áreas de alla dión extensión de los copropietarios del "Edificio SAN MARINO", las áreas de administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos jenicos, equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aire acondiciona y áreás verdes. 16. Elsye Co. o otenia Pública (

PROPHEDA: HOWEZONTAL EDIFICIO SAN MARINO PAG. 62

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticiento de usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de Edificio SAN MARINO", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio SAN MARINO", no podrán ser apropiados ni individual, exclusivamente, y sobre elios, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, com citario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizonal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio SAN MARINO", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno; Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las conformidads.

Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionem las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia; \*

  Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- ponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o decignados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

onan ramo Masek

## EDIPICIO SAN MAGINO

rm) Ejecutar descuentos reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza induscione de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones de se formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o

n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al dia en el pago de sus obligaciones pago en Edificio;

) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,

p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunional trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por serio de Administrador.

g) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

#### CAPÍTULO IV:- DE LAS SANCIONES

**₹** 

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sarcionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interestal. Perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20:- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de Lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

El incumplimie nto de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

ART. 22.- Dal RUDO. Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infalian esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por e Administrator del edificio.

Art. 23. DE LAS MASCOTAS. Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domesticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad sinterperjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificios.

Arta24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora de pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos interes en pore carculados espasa de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, en carculados espasa de meso atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudo de y júdicial que ocasionen.

Elsyr Cede

PROPIEDAD GORIZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PACLY

#### HDIFICTO SAN MARIKŌ

Si un copropietatio o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados ios treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciens de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las stenies disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

## CAPITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietados

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ella forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indicar anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones diciedas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que en el contrato que en el contrato que en el contrato que acredite el cumplimiento de las diciedas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que

W

4

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

Señalar donticios para les notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administración del Edificio En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se haran en su bien exclusivo.

k) Obtene Bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y degras que jueren necesarias; y,

Los demas derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.-:OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relationado con la propiedad y su administración.

# CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

1)

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Coprobletarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energia eléctrica para las areas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de impleza reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de dastas de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la aficación de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto appresante de los comunes de los comune

Además jestán obligados al pago oportuno de las primas de seguro que emparan al l

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el la capación de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de un bien exclusivo.

PROPIEDAD HORIZONTAL EMPICIO SAN MARINO PAC. 86

cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuanos o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco dias del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios tasmo DES que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se para cubrir expensas ordinarias.

Ait, 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún cópropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, seguin sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio.

nt :44- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PAG. 47

de cada a la esiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convecadas, para tratar astintos de eminados en la convecatoria.

-

=

7

**A** 

7

3

Art. (25 CONVOCATORIE) La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán fiechas por del Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total da votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta nimidades después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la convocatoria con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del dia establecido para la transfera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa compocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratala de universal.

Art. 44.- QUORUM.- Él quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General Ilevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para elercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas interes establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante cartificación de qualquier otra cantidad, mediante cartificación. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas al cualquier establecidos.

Art. 45. REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamplea por medio de representante. La representación se otorgará por medio de representante de representación se otorgará por medio de representante de representación de rep

PROPIEDAD HOREZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PAG. 48

50

- Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.
- Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.
- Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.
- Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas officios de propietarios de la personas officios de la pe DEBUCANTON ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o de de la condominio o de l propiedad horizontal.
- Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea Ge
  - a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Atambiéa de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
  - Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el
  - Directorio General, el Presidente y/o el Administrador: Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e
  - individuales y, seguros obligatorios: Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración:
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio, y aquello del Edificio, y aquello del Edificio, y aquello del Edificio, y aquello del Edificio del Edifica del Edificio del Edificio del Edificio del Edificio del Edifi planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.
- Art 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL. El Directorio General, estará integrado por tres \*\* copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser relegidos indéfinjaamente. A6 CCAN

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PAG. 49

- Art. 52.- DIRECCIONBLE RETARIA. El Directorió General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asemblea, y ação temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la essencia es definitiva la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secreta de del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no volumente.
- Art. 53.- RENTREJA.- El Directoro General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros elempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.
- Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres principas mo per cara año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. El Directorio General podrá reunirse sin previa directorio en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, el aproceso de tratará de una reunión universal.
- Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por de concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.
- Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar especificamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.
- Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimita.
- Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunitar devarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará pe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniónes de las Actas originales
- Art=60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio Gentile le obbligatorias para dodos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en de la la para le la personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes el propietarios de la personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes el propietarios de la personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes el propietarios de la personas que esta el propietario de la personas que esta el personas que el persona el personas que el persona el personas que el person
- Art 61- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL del Directorio General:

Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Coproparación; presuduestos e informes que le presentare la Administración;

PROPIPDAD HORIZONTAL CUEFCIO SAN MARINO

PAG. Bu

- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Gopropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellas planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asig. Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, de edemás será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento Sinferno

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edifició será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inimueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

PROPIEDAD HORIZONTAL EMPICIO MAN WARING

A6. C.

MAGARE

#### ELEPTO SAN MARILLO

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que eleza de Administración:

- a) Apronistrar les pienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los limites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno; x
- Adoptar oportunamente és medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y orden estas repagado nes que fueran necesarias;
- c) Presentar e la Asamblea General o ai Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concogramos de con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento de interno: y las normas necesarias y convenientes para la administración de las bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su inspansatificante personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietatos y, en casar y de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si projectivo de mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresaria al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebra los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmuelto constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos xeonilas autorizaciones respectivas;
  - Previa la autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subaltemo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de Romania las que deberán ser formar parte del presupuesto de gastos anuales de los contratos que celebre;
- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de casacte comuna entre Epúblicas y privadas;
- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuestas de las describacións y contra ellas hasta por los valores y con las debidas accomunes de las comunes de las describacións de las comunes de las describacións de las comunes de las cuentas d

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

# elificio san mareno

podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

 Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

 O) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con en contrato, inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador,

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los organos de Administración del inmueble;

 Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

 Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio:

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio:

 Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la segundad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio:

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio SAN MARINO, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administradór en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

# CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67. SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, Serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

GAPITULO IX .- SOLUCION DE CONFLICTOS

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SAN MARINO

PAG. 53

# POIPTOIO SAN MARKNO

(sec. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edifició, podrá ser sometido e un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropiedarios.

si, mismo, los coprobietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que su arrentre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio SAN MARINO, celebrada el 10 de febrero del 2012.

Manta, marzo 28 de 2012

Manta, marzo 28 de 2012

Manta, marzo 28 de 2012

Maria de 2012

Maria

Arq. Carlos Banderas

原原角

RESPONSABLE-TECNICO

9 Southerner

CUARTA DEL CANO
CUARTA DEL CAN

.

Wotazia metera trans en angada

PROPIEDAD HORIZONTAL EDDICHO SAN MARINO PAG. 54





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO MACIONAL EL ECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

219-0058 NÚMERO 1703075414 CÉDULA

MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN PICHINGHA QUITO

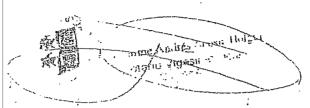
PROVINCIA BENALCAZAR PARROQUIA

ouno CANDÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

A.T.

PATROCINA DUBLICA DOCTOR PABLO VELA VALLEJO, CON MATRICULA PROFESIONAL MUMERO SINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DEL COLEGUIZ DE PECCHADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE PECCHICUSAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN TACTO NOTARIA RIGESIMO SOTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A METALO CAPGO. EL PECCHOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.



DOCTOR JAIME APDRES ACOSTA HOLGUN NOTARIO VIGÈSIMO OCTAVO DEL CANTOR



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO-ÈCUADOR

 $T_{-}T_{-}$ 

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA

CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL. OTORGADO

FOR: PASCALE BANDERAS KERISIT. A FAVOR DE: CARLOS ALBERTO

BANDERAS KERISIT, FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A VEINTIUNC

DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

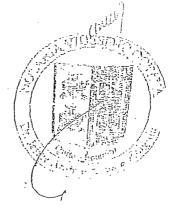
DOCTOR DATTE ANDRES ACOSTA HOLGUID NOTAHID VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

- T





1809-2009



O DE ECUADOR EN PARIS

TOMO NÚMERO: XV AÑO: 2009

PAGINA Nº 035

PODER GENERAL NÚMERO: 023/2009

En la ciudad de París, capital de Francia, a los nueve das del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mi, María Beatriz Tinajero A., Encargada de las Funciones Consulares del Ecuador en París, comparece la señora PASCALE BANDERAS KERISIT, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nº170539840-0, domiciliada en la ciudad de Saint Gilles, Francia, para manifestar libre y voluntariamente cual en derecho se requiere que otorga Poder General a favor de su hermano el señor CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, tilular de la cédula de ciudadanía Nº170529922-8 de acuerdo a la minuta que me entregó y que textualmente dice:

"SEÑORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN PARUS,

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta que contiene un Poder General, sujeto a los signientes términos:

PRIMERA.- CONTRARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General, la señora PASCALE BANDERAS KERISIT, (casada pero con separación de bienes) por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien para efectos de este poder se le podrá denominar

como la Mandante o Poderdante.-SEGUNDA.- PODER GENERAL- La señora PASCALE BANDERAS KERISIT, por sus propios derechos, libre y voluntariamente tiene a bien conferir Poder General, generalisimo, amplio y suficiente qual en derecho se requiere a favor del señor: CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT, para que actue en nombre de la Mandante, la represente y realice todo cuanto acto o contrato sea legal o procedente.- Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, la Mandante confiere a favor del mandatario, amplias facultades para lo siguiente: a) Para que administre los bienes propios de la Mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, en la forma que estime conveniente; b) Para que adquiera a cualquier título toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e juscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad, pudiendo declarar en propiedad horizontal los Bienes que adquiera y pueda firmar escrituras de propiedad horizontal, de partición y adjudicación, el Para que venda y disponga libremente, dé en cualquier forma sea venta, donación, adjudica con o cualquier otra forma prevista en la ley, de los bienes muebles, de los inmuebles, vehículos electional para lo cual podrá pactar precio, forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio; Ch) para que pueda realizar cualquier respectivos contratos y títulos traslaticios de dominio; Ch) para que pueda realizar cualquier realizar cualquier realizar inversiones, retiros, depósitos, girar y cobrar che procesa de la cuentas, sea en baricos nacionales y/o internacionales; d) Para que en el ejectivo de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando librementes procesa prendaticios y monto de los anticresis y fije las condiciones y estipulaciones de los contratos, anticresis populares de la Mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios o de la procesa populare de la Mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios prendaticios y de la para que sa populare de la Mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios prendaticos de la para que sa populare de la Mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios prendaticas per la la para que sa populare de la Mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios per la la para que sa populare de la mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios per la la para que se la la parte de la mandante adquiera créditos quiroura facios apportencios per la la parte de la parte Para que a nombre de la Mandante adquiera créditos quirografarios proposer prendições o de la naturaleza que sucren, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero, o de la naturaleza que sucren, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero, o de la naturaleza que sucren se la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compa para lo cual podrán realizar todos los trámites que se requieren y para que referencia la forma que dichas entidades de crédito, incluso la firma de escrituras y ejestilivos,--

f) Para que represente a la Mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, seau de la naturaleza que sueren como actor o demandado, y en toda instancia.-Así el Mandatario podrá presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su representada; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a mediación; para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; g) Para que represente a la Poderdante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, comerciarles o del sector público, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, o actuando en cualquier acto de tipo administrativo en que tenga interés la Mandanté, especialmente para cualquier actuación, solicitud, reclamo o trámite que sea necesario realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y ante el Servicio de Rentas Internas SRI, sea reclamo, solicitud, actualización de Ruc y cualquiera que necesite la Mandante; h) Para que asista a Juntos o audiencias de Conciliación en las causas en que fueren parte y en toda diligencia judicial;- i) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, suscriba las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sea dinero, especies, muebles, inmuebles, elcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos poderes a las Juntas de Accionistas o Socios y de Directorio de Compeñías de las cuales sea o llegue a ser socio o tenga intereses la Mandante, para lo cual este poder servirà de documento suficiente que legalice sus actuaciones; j) Para que actúe a nombre de la Mandante en todo género de trámites con los Municipios del País; k) Para que realice todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato; I) Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente, delegue el presente poder total o parcialmente inclusive para otorgar procuración judicial a favor de uno de los señores Abugados de la República.- Se inviste al mandatario de las más amplias facultades consignadas a los Procuradores y aun de las especiales determinadas en el artículo cuarenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia de Poder lo que, obste el fiel cumplimiento de este

Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se complieron todos los requisitos y formalidades legales y leido que fue por mi integramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobándolo en

todaszeus partes, firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.

Dado y sellado en París, el 9 de septiembre de 2009.

LA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES:

Sum Braken Co Marla Bostriz Tinajero A

LA PODERDANTE

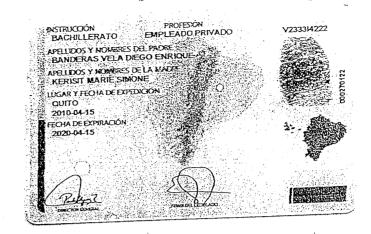
Pascale Banderas Kerisit CCNº 170539840-0

ARANCEL CONSULAR II-6-1 DERECHOS CONSULARES: US\$ 80,00

CERTIFICO: Que la presente es primera y fiel copia de su original que se encuentra inscrito en la página Nº 035 del Tomo XV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en París, Francia, correspondiente al año 2009.

Maria Bestriz Tinajero A. Encargada de las Funciones Consulares





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0009 1705299228
CEDULA
DUMERO
BANDERAS KERISTI CARLOS ALBERTO
PICHINCHA DUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARRIODUIA

LEPTESIDENTA (3) DE LA JUNTA

y raulively

Wazie



Manta, 14 de abril del 2009

Señor

Jorge A. Montalvo Bustamante

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK. Reunida el dia de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo de cinco años contados desde la presente fecha.

Dentro de las atribuciones y deberes de su cargo, le corresponderá ejercer en la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad en caso de ausencia de éste; y, en general, ejercer las demás atribuciones contempladas en el Estatuto Social de la compañía y la ley.

PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK., se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vinces, el 18 de marzo del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 20 de abril del 2009.

Augurándole éxito en el desempeño de sus funciones

Muy cordialmente,

Ricardo Montalvo Espinosa

PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, en Manta 14 del mes de abril del 2009.

Sr. Jorge A. Montalvo Bustamante

C.C. 170307541-4

Domicilio: Calle 23 entre la M2 Y M3

Telf: 052-621-396

INSCRITO EN EL LIBRO NESPELINO

Marke Mayor

The please at the term of the control of the contro



# 

1391767919001 PACIFIC PARK CIA, LTDA, PACIPARK

OfROS

NCION:MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

ESPINOZA CEVALLOS MARTHA EULALIA

PEC. INICÍD ACTIVIDADES:

20/04/2009

FEC. CONSTITUCION:

20/04/2009

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

FEG. INSCRIPCION:

20/11/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

PARECOION PRINTIPAL:

Contôn: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MURCIELAGO Calle: M3 Número: G/N intersección: AV. 28 Edificio: FORTALEZA Referencia ublicación: ATRAS DE SUPERMAXI Telefono Trabajo: 052610726

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- LANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- OBECCARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

rableçimientos registrados: REGIONAL MANABI MANABI CONTRIBUYENTE Tugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora; 70/11/2009

Pagmaide Z



# RECISTRO UNICO DE COMPRESIVERES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391767919001

RAZON SOCIAL:

PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO MATRIZ ESTADO

FEC. INICIO ACT. 20/01/2008

FEC. CIERRE:

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:"

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

Previncia: MANABI Cantén: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: MURCIELAGO Calle: M3 Número: S/N Intersección: AV 24 Referencia: ATRAS DE SUPERMAXI Edificio: FORTALEZA Telefono Trabajo: 052610729



-BERMICIO DE KENTAS INTEKNAS

Jugarde emisión: MANTA/AVENIDA 5. ENTRE Fecha y here: 20/11/2009 Página 2 de 2

SRi.gov.ec

# ACTA DELLA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PACIFIK PARK COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Julio del año 2012, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida Amazonas N34-311 y Avenida Atahualpa de esta ciudad de Quito, siendo las 10:30, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA.: señor Jorge Montalvo Bustamante, y el señor Ricardo Montalvo Espinosa facultado por la disposición contenida en el Estatuto Social, el señor Jorge Montalvo Bustamante convocó a los señores socios a la Junta Extraordinaria y Universal.-

Hallandose reunidos el cien por ciento 100% de la totalidad del Capital Social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ricardo Montalvo Espinosa y actúa como Secretario el señor Jorge Montalvo Bustamante.-

El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social y en consecuencia se declara instalada la sesión y da lectura al siguiente orden del día:

1.- Autorizar al gerente general de la compañía señor Jorge Montalvo Bustamante a que proceda a la venta de los inmuebles ubicados en el Edificio SAN MARINO mismo que se en cuentra ubicado en el Barrio Manuel Córdova, calle M-1, Zona el Murciélago, frente al mar, de la parroquia Manta.

Toma la palabra el señor Jorge Montalvo Bustamante y pide se le autorice llevar a cabo la venta de los inmuebles ubicados en el Edificio San Marino de la ciudad de Manta.

Puesta a consideración la propuesta, la Junta General, con el voto favorable de todos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social, resuelve:

a.- Autorizar al señor Jorge Montalvo a realizar la venta de los inmuebles declarados en propiedad horizontal en el Edificio San Marino de la ciudad de Manta.

Sin haber otros puntos que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del acta, siendo appendir son el voto favorable de todos los socios presentes que representan la totalidad del capital de la cual se in modificaciones. Se levanta la sesión a las 11:30.

f) Jorge Montalvo Bustamante

SOCIO

Secretario de la Junta

Ricardo Monta SOCIO

Presidente de la Junta

# ESTAS <u>30</u> FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI Ab. Elsye Cedeño Menéndez G

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO : CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO. DOY FE.- 4/

Notaria Fública Cuarta Encargada Manta - Dougdor